



RESOLUCIÓN EXENTA N°:802/2014

AUTORIZA A LA EMPRESA SWANHOUSE S.A. CUOTA DE CAZA DE GUANACOS (LAMA GUANICOE) EN LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, CON FINES DE USO SUSTENTABLE.

Punta Arenas, 09/ 09/ 2014

VISTOS:

la Ley N° 19.473 y el Decreto Supremo 05 de 1998, ambos del Ministerio de Agricultura; La carta solicitud de la Empresa Swanhouse S.A., mediante la cual solicita el otorgamiento de una cuota anual de extracción en el marco de su proyecto "Puesta en valor del guanaco en sector norte de Tierra del Fuego, mediante su caza racional y sustentable, basada en el aprovechamiento de carne, pieles y derivados"; el Informe de temporada 2013 presentado por Swanhouse S.A.; Informe Técnico del SAG "Evaluación del Manejo de la población de guanacos en isla Tierra del Fuego"; la Resolución Exenta SAG N°1027/2013 que aprueba el Documento Técnico SAG "Plan de Manejo para la Población de Guanacos en el área de uso agropecuario de la isla Tierra del Fuego"; la Resolución Ex. N° 3876/2013 de la Dirección Nacional del SAG; la Resolución Exenta N°1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, la Ley N° 18.755 de 1989, Orgánica del SAG, la Resolución afecta N°101 de 09 de abril de 2014 del Director Nacional del SAG.

CONSIDERANDO:

1. Que, la normativa indicada en los Vistos de la presente Resolución, facultan al SAG a autorizar la caza o captura de especies protegidas de la fauna silvestre para permitir su utilización sustentable.
2. Que mediante la Resolución Exenta N°3.876 de 01 de julio de 2013, la Dirección Nacional del SAG delegó en los Directores Regionales la facultad de autorizar la caza o captura de ejemplares de fauna silvestre para permitir la utilización sustentable del recurso en los casos señalados en los artículos 7 y 9 de la ley N° 4.601.
3. Que mediante la Resolución Exenta SAG N°1.027/2013, se aprobó el documento técnico "Plan de Manejo para la Población de Guanacos en el área de uso agropecuario de la isla Tierra del Fuego", el cual define una cuota de captura o caza máxima de 500 guanacos por año en la comuna de Primavera y otros 500 guanacos en la comuna de Porvenir.
4. Que el monitoreo demográfico y biológico de la población, reflejado a través del índice de abundancia kilométrica y de densidad, muestran signos satisfactorios de manejo sostenible y bienestar en la población, validando así las cuotas de caza definidas en el Plan de Manejo.
5. Que, los seres humanos constituyen con su diversidad cultural un "ecosistema de factura humana", el cual se debe relacionar de manera equilibrada con los restantes ecosistemas, constituyendo el conjunto un ecosistema de mayor escala. Que es en estas interrelaciones donde se deben procurar los equilibrios entre la conservación y utilización de la diversidad biológica y su integración funcional con la actividad productiva silvoagropecuaria.

RESUELVO:

1. Autorízase a la Empresa Swanhouse S.A. RUT 96.663.490-1, representada por don Eduardo Tafra Sturiza, ambos con domicilio en Estancia Quinta Esperanza, comuna de Primavera, Tierra del Fuego, Región de Magallanes y Antártica Chilena, la caza de guanacos, bajo las condiciones de la presente resolución.
2. Se autoriza la caza de hasta un máximo de 1.000 ejemplares de guanacos (*Lama guanicoe*). El objetivo de la caza de guanacos es la obtención, aprovechamiento y comercialización sostenible de su

carne, piel y lana. La caza de los ejemplares se realizará hasta un máximo de 500 animales en la comuna de Primavera y hasta un máximo de 500 ejemplares en la comuna de Porvenir, en la Provincia de Tierra del Fuego, en la Región de Magallanes y Antártica Chilena, entre el 03 de septiembre y el 30 de octubre de 2014.

La caza deberá concentrarse en individuos preferentemente adultos, tanto machos como hembras, procurando evitar la caza de individuos jóvenes y hembras con crías lactantes. En todos los casos, Swanhouse S.A. deberá contar con autorización escrita de los propietarios de las tierras donde se realice la caza, en forma previa a la ejecución de la misma.

Los ejemplares cazados en el medio natural serán trasladados a la Planta de procesamiento del Frigorífico Río Side, en la localidad de Cerro Sombrero, donde se realizará el eviscerado y faenamiento más la respectiva inspección sanitaria y registro de todos los animales faenados. Los registros aludidos anteriormente deben considerar al menos sexo, edad, peso, condición de preñez (si o no) en caso de hembras y localización del sitio de caza (predio, comuna).

Para la actividad de caza, Swanhouse S.A. podrá contratar a terceros bajo su responsabilidad, quienes deberán contar con sus respectivos permisos de caza mayor vigentes y tener debidamente inscritas las armas de caza ante la autoridad competente.

La caza de los animales deberá realizarse velando en todo momento por el respeto de principios éticos básicos de caza, destacando entre estos, el empleo exclusivo de armas y municiones de caza mayor, debidamente equipadas y colimadas; focalizando en *blancos* que garanticen la muerte rápida de los animales, procurando el menor sufrimiento posible; y asegurando la caza de todos los animales que quedasen heridos, entre otros.

Todos los cueros y pieles resultantes de la caza deberán ser marcados con un sistema de sellos numerados, aportados por Swanhouse S.A., y declarados ante el SAG una vez concluido el proceso.

El proceso de caza, transporte y faenamiento de los animales en el campo deberá realizarse con máxima discreción, evitando de esta forma desvirtuar la concepción técnica del manejo sostenible de la población, debiendo abstenerse de fotografiar y facilitar la divulgación de imágenes que confundan a la opinión pública. El titular deberá implementar las medidas logísticas y operativas necesarias que hagan del proceso un trabajo oportunamente coordinado en el plano técnico y administrativo. Previa a su ejecución el titular deberá coordinarse y avisar a Carabineros de Chile y cada uno de los propietarios donde se realicen los trabajos de caza. No se podrá cazar en y desde caminos públicos.

La presente Resolución no exime el cumplimiento de otras normativas que puedan ser aplicables en este proceso y que son fiscalizadas por el mismo SAG u otros organismos.

3. En forma previa a iniciar la caza y aprovechamiento sustentable de los ejemplares, el Sr. Eduardo Tafrá Sturiza, deberá informar por escrito este hecho a la Dirección Regional del SAG (612238579) y a la Oficina Provincial de Tierra del Fuego (Porvenir) (612580012), con al menos 5 días hábiles de anticipación, informando la vigencia del programa de trabajo y los sitios específicos de caza. El SAG fiscalizará el proceso en sus diferentes etapas.
4. Una vez concluidas las actividades de terreno, Swanhouse S.A representada por el Sr. Eduardo Tafrá Sturiza, deberá enviar a la Dirección Regional del SAG, Magallanes y Antártica Chilena, y a la División de Protección de Recursos Naturales Renovables, un Informe de Gestión que de cuenta de la integralidad del proceso, sus resultados y problemas tenidos, destacando la cantidad de ejemplares cazados, su estructura de sexo y edades, fertilidad de las hembras cazadas (preñada/no preñada), fechas, predios y rendimientos de caza. Asimismo deberá indicar las localidades de caza en forma georeferenciada (coordenadas UTM, DATUM WGS84).

En todos los informes o publicaciones a que de lugar la presente autorización, se deberá indicar el permiso expedido y enviar copia de las mismas al SAG.

En el caso que la caza autorizada por este acto no sea efectuada, deberá informar el hecho al SAG de Magallanes y Antártica Chilena.

5. Se establece que, de acuerdo con lo indicado por el titular, los productos derivados de la cuota de caza, serán comercializados solo dentro del mercado nacional.
6. Toda infracción a las disposiciones contenidas en la Ley de Caza y su Reglamento, y a la autorización que se ha otorgado será sancionada por el Servicio Agrícola y Ganadero.

ANOTESE Y TRANSCRIBASE

JULIO ALEJANDRO GOMEZ ALISTER

**DIRECTOR REGIONAL (TYP) REGIÓN
MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA SERVICIO
AGRÍCOLA Y GANADERO**

NSV/JHD

Distribución:

- José Roberto Rojas Cornejo - Jefe (TyP) División Protección de los Recursos Naturales Renovables
- Javier Andres Gonzalez Martinez - Jefe Oficina Sectorial Tierra del Fuego - Servicio Agrícola y Ganadero
- Liliana Plaza de los Reyes Cid - Encargada de Difusión SIAC
- SWANHOUSE SOCIEDAD ANONIMA

Región Magallanes y Antártica Chilena Servicio Agrícola y Ganadero - Av. Bulnes 0309 -Tercer Piso Punta Arenas - Chile - Teléfono: (61) 2238574 / 2210698 / 2238583. Casilla 323. Email: director.magallanes@sag.gob.cl; www.sag.cl



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección
[url:http://custodiafirma1409.acepta.com/v01/abb35e4d13cf2ab5f275eadc021ce7c9455f5c53](http://custodiafirma1409.acepta.com/v01/abb35e4d13cf2ab5f275eadc021ce7c9455f5c53)